

Segundo.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para autorizar la reanudación de las importaciones de las maderas a que se refiere el artículo anterior cuando dichas importaciones puedan realizarse con las suficientes garantías fitosanitarias para evitar el riesgo de introducción en España del insecto *Phoracantha semipunctata*. Por los servicios técnicos de la Dirección General de la Producción Agraria se establecerán las normas y condiciones en que dichas importaciones deban realizarse.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13143 *ORDEN de 27 de mayo de 1981, conjunta de los Ministerios de la Presidencia y Hacienda, por la que se aplican los beneficios de la amnistia a funcionarios de la Generalidad de Cataluña.*

El Decreto 1081/1978, de 2 de mayo, constituyó en el Ministerio de la Presidencia una Comisión, cuya composición vino a determinar la Orden de 29 de junio de 1978, para la aplicación de la amnistia concedida por el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, en cuanto se refiere a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña.

Dicha Comisión, a la vista de la documentación incorporada a los expedientes, instruidos a petición de los interesados, que hasta la fecha han sido examinados, procedió en ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1081/1978, al principio citado, a proponer en cada caso la aplicación de los beneficios de la amnistia, determinando la situación administrativa y los derechos que correspondan al funcionario, así como su integración a efectos activos o pasivos en Cuerpos, Escalas o plazas no escalafonadas del Estado, ya existentes o que se creen con el carácter de a extinguir, o bien en el correspondiente grupo, subgrupo y, en su caso, clase de alguna de las cuatro Diputaciones Provinciales de Cataluña, según que las funciones de los órganos en que prestaron sus servicios los funcionarios afectados hubieran sido absorbidas por el Estado o por las Corporaciones Locales, remitiendo al efecto las oportunas propuestas a los Ministerios de la Presidencia y Hacienda.

Como consecuencia de tales propuestas, se aprobaron los Ordenes de 14 de diciembre de 1979, de 14 de octubre de 1980 y de 24 de diciembre de 1980, conjuntas de los Ministerios de la Presidencia y Hacienda, aplicando los beneficios de la amnistia a funcionarios de la Generalidad de Cataluña, así como las Ordenes de 12 de abril de 1980 y 24 de diciembre de 1980 por las que se elevan a definitivas las relaciones de los Anexos de las dos primeras Ordenes antes citadas.

El examen de nuevos expedientes exige la aprobación y publicación de una nueva norma, como continuación de las Ordenes anteriores:

En la numeración y clasificación de los Anexos se siguen los mismos criterios establecidos para las anteriores Ordenes, por lo cual el Anexo III no figura especificado, dada la inexistencia de funcionarios que cumplan los requisitos exigidos para ser incluidos en el mismo.

En su virtud, a propuesta elaborada conjuntamente por los Departamentos ministeriales citados, previo informe de la Comisión Superior de Personal, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Se declaran integrados provisionalmente, con ocasión de vacante, en la Administración Civil del Estado, los siguientes funcionarios procedentes de la Generalidad de Cataluña, que tenían encomendadas en la misma funciones de administración general:

a) En la Escala Técnico-Administrativa a extinguir del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, con coeficiente 4 y nivel de proporcionalidad 10, los relacionados en el Anexo I.

b) En el Cuerpo General Administrativo o en Escalas administrativas a extinguir de la Sección de Presidencia del Gobierno, con coeficiente 2,3 y nivel de proporcionalidad 6, los enumerados en el Anexo II.

2. Se declaran asimismo integrados en los Cuerpos y Escalas dependientes de los Ministerios de Hacienda, Educación, Sanidad y Seguridad Social y Justicia, a los funcionarios relacionados en el Anexo IV, dado que las funciones que desempe-

ñaron revestían carácter especial y se hallan hoy atribuidas a dichos Departamentos. La citada integración deberá efectuarse de acuerdo con la función desempeñada en la antigua Generalidad y la titulación que se posea, con ocasión de vacante.

3. A los funcionarios citados en los apartados anteriores se les reconocerán, en aplicación de los beneficios de la amnistia, como tiempo de servicios prestados, con efectos administrativos desde el 15 de enero de 1939, fecha de su cese, y con efectos económicos desde que tenga lugar su toma de posesión, una vez efectuada la integración. La toma de posesión deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida integración.

Segundo.—1. Se integran exclusivamente a efectos pasivos:

a) Los funcionarios que fallecieron o cumplieron la edad de jubilación forzosa con anterioridad a 1 de octubre de 1965 y desempeñaron funciones de administración general, en los Cuerpos o Escalas de carácter técnico, auxiliar o subalterno que se expresan en el Anexo V, y que existían en la fecha de su fallecimiento o jubilación en el Departamento que tiene atribuidas las competencias que estuvieron encomendadas al órgano de la Generalidad a que estuvieron adscritos.

b) Los que, habiendo realizado igualmente funciones de carácter general, fallecieron o alcanzaron la edad de jubilación después de 1 de octubre de 1965, en la Escala Técnico-Administrativa a extinguir del Ministerio de la Presidencia o en los Cuerpos Generales Administrativo, Auxiliar o Subalterno (Anexo VI).

c) Los funcionarios que fallecieron o alcanzaron la edad de jubilación antes de 1 de octubre de 1965 y no desarrollaron funciones de carácter general en los Cuerpos, Escalas o plazas que en Anexo se indican, y que corresponden a los Ministerios a los que hoy competen las funciones que aquéllos desempeñaron (Anexo VII).

d) Los fallecidos o que cumplieron la edad de jubilación forzosa después de 1 de octubre de 1965 y que realizaron también funciones de carácter especial en los Cuerpos, Escalas o plazas que se determinan en Anexo y que corresponden a los Departamentos en que concurren las circunstancias a que se hace referencia al final del apartado anterior (Anexo VIII).

2. El cómputo del tiempo de servicios y la fijación de los derechos económicos que han de servir de base al señalamiento del correspondiente haber pasivo serán efectuados por el Ministerio en el que el funcionario haya sido integrado a efectos pasivos, en la forma que se determina en la normativa vigente.

3. El derecho al percibo de las pensiones se retrotraerá a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, o a la fecha posterior de nacimiento de aquel derecho.

4. Los interesados deberán instar en la forma establecida por la legislación de Clases Pasivas, la concesión de los derechos de este carácter que les correspondan.

Tercero.—1. Se declara el derecho a la integración en los grupos, subgrupos o clases de Administración General, de las Diputaciones Provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, a los funcionarios procedentes de la Generalidad que se enumeran en el Anexo IX, dado que sus funciones fueron absorbidas por dichas Corporaciones.

2. Los citados grupos, subgrupos y clases, se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, debiendo crear las citadas Diputaciones Provinciales las necesarias plazas con el carácter de «a extinguir», si no existiera vacante en su Plantilla vigente, conforme se determina en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio del Interior de 6 de julio de 1977.

3. Será de aplicación a estos funcionarios en lo que se refiere al reconocimiento del tiempo de servicios, en aplicación de los beneficios de la amnistia, lo que se determina en el apartado primero, párrafo 3 de esta Orden.

Cuarto.—1. Se integran exclusivamente a efectos del reconocimiento de sus derechos pasivos, en los respectivos grupos, subgrupos o clases de Administración General o Especial, a los funcionarios relacionados en el Anexo X, debiendo proceder las citadas Diputaciones Provinciales, de acuerdo con lo que dispone la Orden del Ministerio del Interior de 6 de julio de 1977, determinándose los haberes pasivos que les puedan corresponder, con arreglo a lo previsto en la Orden de 11 de abril de 1977, en relación con el Decreto 410/1975, de 27 de febrero.

2. A los jubilados con posterioridad a 1 de julio de 1973, se les clasifica, a efectos de la determinación de sus derechos pasivos, conforme se dispone en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás disposiciones citadas con posterioridad.

3. El cómputo del tiempo de servicios y la fijación de los derechos económicos que han de servir de base al señalamiento del correspondiente haber pasivo serán efectuados por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4. El derecho al percibo de las pensiones se retrotraerá a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 10/1976, de 30 de julio, o a la fecha posterior del nacimiento de aquel derecho.

5. Los interesados deberán instar, conforme a la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local, la concesión de los derechos pasivos que les correspondan.

Quinto.—1. Se declara el derecho a la integración en la Sección de Mozos de Escuadra de Barcelona al personal procedente de las Escuadras de Cataluña, habiéndose determinado la situación de pasivos de todos los componentes del mismo, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Sección de Mozos de Escuadra de Barcelona, aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de abril de 1951 (Anexo XI).

2. Para la determinación de los haberes pasivos de dicho personal o de sus derechohabientes, se estará a lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de la presente Orden conjunta.

Sexto.—Las relaciones que se contienen en los Anexos de esta Orden tienen carácter provisional, pudiendo formularse contra ellas las oportunas reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados desde la publicación de aquéllas en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las situaciones de activos y pasivos reflejadas en los Anexos de esta Orden se hallan referidas al día 28 de febrero de 1981 y, en consecuencia, las relaciones de funcionarios pasivos se entenderán ampliadas con aquellos que vayan cumpliendo la edad de jubilación forzosa después de la referida fecha.

Octavo.—Las integraciones que se efectúen con arreglo a esta Orden tendrán carácter provisional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1081/1978, de 2 de mayo.

A fin de clarificar las dotaciones derivadas de la integración provisional en Cuerpos, Escalas o plazas del Estado, tanto las referentes a funcionarios en activo como la de pasivos, figurarán en el presupuesto de 1982, diferenciadas en subconceptos específicos, dándolas a su vez de baja en los créditos que correspondan.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

1.º La Orden de 14 de diciembre de 1979, conjunta de los Ministerios de Presidencia y Hacienda, declaró la integración como Enfermeras en el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, con coeficiente 3,6 e índice de proporcionalidad 8, de los siguientes funcionarios de la antigua Generalidad de Cataluña:

Balcells Freisenet, Francisca.
Casanel·la Marech, María Luisa.
Cortada Pla, Teresa.
Ferrán Sardá, Beatriz.
Goula Costa, Pilar.
Pueyo Reig, Elisa.
Villar Guardia, María.

La atribución de dicho coeficiente 3,6 debe entenderse como un error material y, por lo tanto, rectificado en el sentido de atribuirles el coeficiente 3,3 que les corresponde, de acuerdo con la normativa actualmente aplicable.

2.º En el Anexo IV de dicha Orden de 14 de diciembre de 1979 figuraron, debido a un error material, doña Nieves Gabarro Ricart y doña María Dutrem Escusa, como telefonistas, con coeficiente 1,5 e índice de proporcionalidad 3, rectificándose tal clasificación en el sentido de quedar adscritas al Ministerio de la Presidencia del Gobierno, A.I.S.S., en la Escala de Telefonistas, con coeficiente 1,4 e índice de proporcionalidad 3.

3.º Asimismo, por un error material, en el Anexo IV de la Orden de 14 de octubre de 1980, figuró doña Conchita Vila Segura como Auxiliadora de Puericultura con coeficiente 1,7 e índice de proporcionalidad 4, debiendo sustituirse tal denominación por la de Auxiliadora especializada, con idéntico coeficiente e índice de proporcionalidad.

4.º Los funcionarios integrados a efectos pasivos en los Cuerpos de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria y Cuerpo Especial de Profesores de EGB, por las Ordenes anteriormente publicadas, deben de figurar con las siguientes denominaciones y coeficientes, de acuerdo con la fecha de su

jubilación o fallecimiento, en lugar de los que por un error material les fueron atribuidos en dichas Ordenes:

A) Jubilados o fallecidos con anterioridad a 1 de enero de 1969: Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, coeficiente 2,3.

B) Jubilados o fallecidos a partir de 1 de enero de 1969: Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, coeficiente 2,9.

C) Jubilados o fallecidos a partir del 1 de noviembre de 1972: Cuerpo Especial de Profesores de Enseñanza General Básica, coeficiente 2,9.

D) Jubilados o fallecidos a partir del 1 de enero de 1974: Cuerpo Especial de Profesores de Enseñanza General Básica, coeficiente 3,6.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Quedan excluidos provisionalmente de los Anexos de esta Orden:

1.º Funcionarios que no fueron objeto de depuración política, por cuya razón no procede la aplicación de la amnistía. Teniendo en cuenta su condición actual de funcionarios del Estado o de la Administración Local, procede el reconocimiento de los servicios prestados a la Generalidad de Cataluña como funcionarios de la misma, el cual deberá producirse de acuerdo con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre:

Combalia Segura, Andrés.
Fabregat Mor, Josefa.
Faus Bosch, José.
Gómez Rojo, Félix.
Montardit Cartaña, Elvira.
Nunell Sayé, María Gloria.
Pare Rovira, Francisco.
Pérez Gracia, Carmen.
Pujol i Gibanel, Concepción.
Sancho Martí, José.
Vila Bernis, Isabel.
Alonso Simó, Ana.

2.º Solicitantes cuyo cese no fue motivado por depuración política quedando, por consiguiente, fuera del ámbito de aplicación de la amnistía:

Bosch Sañé, José.
Brío Partagás, Francisco.
Cambronero y Penela, María.
Delobel Bondeau, Marta.
Gutiérrez Pesques, Carmen.
Lluña Sampietro, Carlos.
Massagué Boada, Esteban.

3.º Funcionarios nombrados por las Diputaciones Provinciales con anterioridad al Estatuto de Autonomía de 12 de octubre de 1932. La aplicación de la amnistía, en su caso, corresponde a las respectivas Diputaciones Provinciales:

Boix Gallart, María.—Diputación Provincial de Barcelona.
Casellas Figueras, Inés.—Diputación Provincial de Gerona.
Escursell Calvo, María.—Diputación Provincial de Barcelona.
Jou Vicens, Carmen.—Diputación Provincial de Gerona.
Llonchs Pellicé, Josefina.—Diputación Provincial de Tarragona.
Rodríguez Aguiló, Gaspar.—Diputación Provincial de Gerona.
Tarrés Roca, Juan.—Diputación Provincial de Tarragona.

4.º Funcionarios de los Ayuntamientos de Cataluña, por lo que quedan fuera de la competencia de la Comisión Interministerial:

Ametllá Valls, Josefa.
Carbonell Vallés, Rosa.
Farrell Velilla, José.
Nieta Fresneda, José.
Sampietro Nasarre, Aurelia.

5.º Funcionarios del Estado que quedan fuera del ámbito de aplicación de la amnistía a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña. A estos funcionarios les será de aplicación, en su caso, el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio:

Blanco Bárcena, Enrique.
Calvo Benito, Adela.
Ibarz Grao, Enrique.

6.º Solicitantes que no tienen acreditada su condición de funcionarios:

Alfonso Vicent, Concepción.
Bellido Sanmartín, Montserrat.
Closa Cirici, Teresa.
Díaz Romero, Presentación.
Martínez Royuela, Amparo.
Puig Terre, Manuel.
Vilardebó Llargues, Joaquín.
Vives Dangla, María Rosario.

7.º Peticionarios que no han aportado documentación suficiente para acreditar su condición de funcionarios:

Alebuç Bono, Pilar.
Alonso Rubio, Teodoro.
Binefa Teixidó, María Teresa.
Boladeras i Maruny, Josefina.
Bou Soms, Joaquín.
Bragalla Ballester, Lúis.
Casanelles Ibarz, Mercedes.
Castarlenas Biarge, Pilar.
Claramunt Forgas, Paulina.
Cornudella Montalá, Sebastián.
Doñate Guau, María Teresa.
Drudis Trenchs, Ana.
Ferrer Navarro, Enrique.
Font Lostau, Alberta.
Gall Montaña, Juan.
Gavilán Manzano, Matías.
Giné Morera, Antonia.
González Ribas, María.
Grúa Pagés, Carmen.
Guerrero Cudie, Juan.
Guilera Isart, Josefa.

Ibán Rodríguez, Eloisa.
Igual Albrich, Julián.
Illa Planas, Jaime.
Jou y Jou, Montserrat.
Laporta Muntané, Dolores.
Maciá Calvo, María Angeles.
Mateu Valls, Emilia.
Medina Palazón, Enrique.
Miravet Alejandro, Joaquín.
Nieto Martínez, Salvador.
Oche Montalbán, Felisa.
Oliver Sardá, Oliver.
Palacio Collado, Benita.
Palau Muntada, Joaquina.
Pallarés Josanada, Salvador.
Pera Xifré, Enrique.
Pérez Cendrero, Ascensión.
Peribáñez Ibáñez, Margarita.
Pitol Cuixart, Josefina.
Pompidor Bassas, Rosa.

Ponsoda Segarra, Alfredo.
Puchol Aldas, Manuel.
Pujola Colom, María.
Sardá Dexeus, María.
Segú Estrada, Enrique.
Sellés Viñas, Felio.
Seoane Dibi, Aurora.
Serradell Vilá, Mercedes.
Soler Boix, Teresa.
Soler Pérez, José María.
Subirá Palacios, Asela.
TorrueLLa Bosch, Eulalia.
Vall Torra, María.
Vidal Santisteve, Mercedes.
Vich Ferrán, Dolores.
Vilaplana Tarragó, María Dolores.
Villalonga Carreras, Margarita.
Viçus Aicart, José.
Vivancos Pedrosa, José Antonio.
Vives Montaña, Ricardo.

8.º Solicitantes que no han contestado al requerimiento para completar la documentación que acredite su condición de funcionarios:

Alba Roque, Rosa.
Antó Gracia, Montserrat.
Arenillas Peirón, Josefina.
Arias Canals, Angela.
Arnal Fumado, Teresa.
Asenjo Segón, Ana.
Barreras Revertier, David.
Baxeras Pavera, María.
Bellot Roses, José.
Denedi Sánchez, Joaquín.
Bladiu Cuadrench, Ramón.
Bley Amorós, José.
Boga Albarracín, Francisco.
Bonete Lizondo, Francisco.
Boyer Iribarne, Onofre.
Bru Mico, Consuelo.
Cabau Chimenos, Juan.
Cabezas Rodes, Ruperto.
Cadevall Prunès, Juan.
Campillo Oyamburu, Armando.
Canalas Freizas, Jaime.
Cánovas Zamorano, Concepción.
Caparrós Vizcaino, Joaquín A.
Casals Baltá, José María.
Casanelles Ibarz, Teresa.
Casany Aixela, Josefa.
Casany Cot, Enriqueta.
Castells Viñals, José.
Claramunt Forgas, Paulina.
Clemente Martínez, Juan.
Codina Bretau, Pedro.
Codina Perpiñá, Isabel.

Comella Caballeria, Jaime.
Cuixart Franquesa, Clotilde.
Dañobeitia Garichana, Santiago.
Domenech Ferrer, Juan.
Ester Guera, Consuelo.
Ferrer Pinto, Mercedes.
Galofre Baró, María.
Gallardo Rubio, Francisco.
Galligo Ballart, José.
Giménez Marín, Enrique.
Gironés Ballester, Josefa.
Gómez Balcells, Emilia.
Gort Porqueras, María.
Grau Mora, Salvador.
Grau Pagés, Carmen.
Guinot Salicru, María Asunción.
Hernández Navarro, Carmen.
Herraiz Marco, Paula María.
Hostench Sunyer, Mercedes.
Jordá Martí, Teresa.
Jordana Mentuy, Ramón.
Latorre Castellano, Rosa.
Marco Rabert, Teresa.
Medina Bruguera, José.
Mestre i Bartolí, Emilia.
Miró Balaguer, Francisco Javier.
Moner Brugués, Marcelina.
Nuet Crespi, Pilar.
Orquín Peydró, José.
Palou Vergés, Jaime.
Pascual Muntané, Bartolomé.
Pérez Soto, Josefa.

Pijuan Maciá, Gabriel.
Plans Roses, Carlos.
Planas Ferrer, Angel.
Porrás Sanz, Leonor.
Prats Ribalta, Josefina.
Prime Faixat, Carmen.
Puig Carbonell, Leocicio.
Ribas Lloréns, Juan.
Ribes Mangues, Josefa.
Roca Dolade, Enriqueta.
Rodoreda Gurgui, Mercedes.
Rustuyet Vilá, Consuelo.
Sabater Suic, Eulalia.
Saperas Ballester, Nieves.
Sardá Dexeux, María.
Serra Cuartiella, Carmen.
Serra Oller, Juan.
Solé Pujol, Juan.
Soledá Artigas, Ana.
Tarrida Cabus, Antonia.
Terris Valls, Montserrat.
Torregrosa Font, Salvador.
Tubau Font, Dolores.
Vilá Bañolas, Mercedes.
Vilá Costafreda, Juana.
Vilá Costafreda, Josefa.
Vilarrasa Cortada, Carlos.
Viñas Costa, Jaime.
Zamorano Solano, Pilar.
Zaragoza Lloret, Francisco.
Zaragoza Lloret, Teresa.

Contra estas exclusiones podrán formularse las oportunas reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el punto sexto de esta Orden.

Madrid, 27 de mayo de 1981.—El Ministro de la Presidencia, Pío Cabanillas Gallas.—El Ministro de Hacienda, Jaime García Añoveros.

ANEXO I

Funcionarios con derecho a ser integrados en la Administración Civil del Estado con coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10

Ventosa Pinilla, Concepción.

ANEXO II

Funcionarios con derecho a ser integrados en la Administración Civil del Estado con coeficiente 2,3 e índice de proporcionalidad 6

Balaguer Golobart, Ramón.
Costa Vila, María.

ANEXO IV

Cuerpos Especiales y plazas no escalafonadas a extinguir

Apellidos y nombre	Cuerpo o plaza no escalafonada a extinguir	Índice proporción	Coficiente	Ministerio a que se adscribe
Abadías Modol, Julia.	Auxiliares especializados.	4	1,7	Trabajo, S. y S. S.
Farreny Jove, Trinidad.	C. Esp. Profesores de EGB.	8	3,6	Educación.
González Batlle, Manuel.	C. Func. Conductores y de taller (Parque Móvil Ministerial).	3	1,5	Hacienda.
Marinello Capdevila, Ramón.	(Profesor de Dibujo).	6	2,3	Educación.
Noya Matéu, María Luisa.	Auxiliares especializados.	4	1,7	Trabajo, S. y S. S.
Taixes Roca, Rosendo.	C. Func. Conductores y de taller (Parque Móvil Ministerial).	3	1,5	Hacienda.

ANEXO V

Cuerpos generales antes del 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento
Andréu Querol, Manuel.	Trabajo.	Escala Técnica.	—	5-9-1943
Huguet Morera, José.	Presidencia.	Subalterno.	—	28-4-1948
Purcallas Salva, Pedro.	Agricultura.	Escala Técnica.	21-10-1954	—
Tuques Camps, Antonio.	Trabajo.	Auxiliar.	—	22-4-1943
Vila Salo, Casimiro.	Trabajo.	Auxiliar.	14-11-1962	—
Vilanova Bosch, Pedro.	Presidencia.	Subalterno.	—	21-10-1956

ANEXO VI

Cuerpos generales posteriores a 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento	Coficiente	Indice
Bové Andréu, Antonio.	Presidencia.	Administrativo.	10-6-1975	—	2,3	—
Cabré March, Joaquín.	Presidencia.	Administrativo.	1-2-1977	—	2,3	—
Carbonell Esteva, Miguel.	Presidencia.	Técnico Administrativo a extinguir.	—	16-12-1970	4	—
Corchete López, Manuela.	Presidencia.	Administrativo.	21-2-1971	—	2,3	—
Escodá Buséu, María.	Presidencia.	Administrativo.	2-2-1971	—	2,3	—
Gabarda Raya, Ramón.	Presidencia.	Administrativo.	10-5-1978	—	2,3	6
Nabáu Fito, Salvador.	Presidencia.	Subalterno.	—	6-7-1972	1,3	—
Parramón Pons, Juan.	Presidencia.	Administrativo.	30-1-1978	—	2,3	—
Rallo Ferriol, José.	Presidencia.	Subalterno.	21-6-1970	—	1,3	—
Sellares Vigata, José.	Presidencia.	Subalterno.	5-10-1972	—	1,3	—
Ventura Marlese, Antonio.	Presidencia.	Subalterno.	—	13-4-1967	1,3	—
Matéu Pardo, Juan.	Presidencia.	Subalterno.	21-9-1972	—	1,3	—

ANEXO VII

Cuerpos especiales y plazas no escalafonadas antes del 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento
Belda Soriano de Montoya, Emilio.	Obras Públicas.	Ingeniero de Caminos, Canales y Puentes.	—	29-11-1943
Cervera Piñol, José.	Educación.	Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.	—	16-3-1942
Vidal Balañá, José María.	Agricultura.	Perito Agrícola.	—	16-11-1945

ANEXO VIII

Cuerpos especiales posteriores a 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo, Escala o plaza no escalafonada	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento	Coficiente	Indice
Ballesca Valls, Pedro.	Hacienda.	C. Func. Conductores y de taller (Parque Móvil Ministerial).	24-7-1967	—	1,5	—
Casagrán Alomar, Pedro.	Justicia.	Juez de Distrito.	16-11-1968	—	5,0	—
Caset Caset, Francisca.	Educación.	Especial Profesores. GB.	21-8-1978	—	3,6	8
Deacac Puigdollers, Cándido.	Trabajo, Sanidad y Seguridad S.	Médico.	15-7-1971	—	4,0	—
Dewesa Bayona, Pedro.	Trabajo, Sanidad y Seguridad S.	Médico.	11-5-1967	—	4,0	—
Fons Font, Soledad.	Trabajo, Sanidad y Seguridad S.	Enfermera.	6-12-1972	—	3,3	—
Gallana y Uriarte, Víctor.	Justicia.	Carrera Judicial.	—	30-6-1968	5,5	—
García Villas, Mariano.	Justicia.	Carrera Judicial.	29-8-1978	—	5,5	—
Gómez Martínez, José.	Justicia.	Auxiliar Admón. Justicia	3-9-1977	—	2,3	6
Guarro Valenti, Joaquín.	Justicia.	Oficial Admón. Justicia	20-6-1977	—	4,0	10
Sabria Roca, Rosa.	Educación.	Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial.	25-1-1970	—	2,9	—
Silverio Jiménez, María Victoria.	Educación.	Especial Profesores. EGB.	28-12-1980	—	3,6	8

ANEXO IX
Activos Diputación

Apellidos y nombre	Integración	Coficiente	Indice de proporcionalidad	Diputación Provincial
Alexandri Garuz, Carmen.	Auxiliar Servicios Especiales.	1,3	3	Barcelona.
Damiá Pastor, José.	Subalterno.	1,3	3	Barcelona.
Martín Calleja, Crescencia.	Técnico Medio Admón. Especial.	3,3	8	Barcelona.

ANEXO X
Pasivos Diputación

Apellidos y nombre	Diputación Provincial	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento	Coficiente	Indice
Alegre Cosp, María.	Barcelona.	Subalterno.	8-4-1950	—	1,3	—
Durán Terradas, Mariano.	Barcelona.	Subalterno.	3-4-1978	—	1,3	3
Durán Terradas, Teresa.	Barcelona.	Ayudante de Servicios Especiales.	2-2-1962	—	1,5	—
García Torralba, Raimunda.	Barcelona.	Técnico Medio de Admón. Especial.	15-3-1980	—	3,3	8
Lasheras Fernández, Ramón.	Barcelona.	Auxiliar de Servicios Especiales.	20-4-1979	—	1,3	3
Llosar Montaner, Francisca.	Barcelona.	Auxiliar Admón. Especial.	7-2-1968	—	1,3	—
Manresa García, Ricardo.	Barcelona.	Técnico administrativo, a extinguir.	—	8-3-1969	4	—
Robuste Pares, Alberto.	Barcelona.	Técnico Medio de Admón. Especial.	18-10-1966	—	3,3	—
Tomás Ventura, Montserrat.	Barcelona.	Técnico Medio de Admón. Especial.	14-7-1979	—	3,3	8
Xirau Palau, Antonio.	Barcelona.	Técnico administrativo, a extinguir.	22-2-1968	—	4	—

ANEXO XI
Mozos de Escuadra

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento
Puig Domenech, José.	Mozo de Escuadra.	19-2-1971	—

13144

ORDEN de 27 de mayo de 1981 conjunta de los Ministerios de Presidencia y Hacienda por la que se elevan a definitivas las relaciones de los anexos de la Orden de 24 de diciembre de 1980, aplicando los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad de Cataluña.

La Orden de 24 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1981) establecía en su apartado 6.º el carácter provisional de las relaciones incluidas en los anexos, estableciendo un plazo de quince días de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las reclamaciones presentadas, procede elevar a definitivas las correspondientes relaciones, con las modificaciones producidas, tanto por las reclamaciones admitidas como por la rectificación de los errores materiales que figuraban en la provisional.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.—Se elevan a definitivas las relaciones de los anexos de la Orden de 24 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1981) con las siguientes correcciones de erratas y modificaciones por reclamaciones de los interesados:

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA, GRUPO PRIMERO

Deben ser incluidos: Don Joaquín Tortajada Albert, procedente del anexo II y doña Marina Valderrama Sampedro, procedente del anexo IV dada su actual condición de funcionarios del Estado, y don Mario Petit Montserrat, procedente del anexo IV, dada su actual condición de funcionario de la Diputación de Barcelona.

ANEXO II

Debe ser incluida, procedente del anexo IV, Montserrat Mas Perandones, adscrita al Ministerio de la Presidencia del Go-

bierno, en el Cuerpo Administrativo, con coeficiente 2,3 e índice de proporcionalidad 8.

Debe ser incluida doña Angela Albero Beneito.

Donde dice: «Blaón Jofre, María», debe decir: «Blanch Jofre, María».

Donde dice: «Carol Cabanas, Eduardo», debe decir: «Carol Cabanas, Eudaldo».

Donde dice: «Corberá Casellas, Montserrat», debe decir: «Corbellá Casellas, Montserrat».

ANEXO IV

Debe ser incluido don José López Oliver, adscrito al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en el Cuerpo de Practicantes Titulares con coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8.

Deben ser incluidos, procedentes del anexo II, adscritos al Ministerio de Educación, en el Cuerpo Especial de Profesores de EGB, con coeficiente 3,6 e índice de proporcionalidad 8, los siguientes funcionarios:

Abadal Roca, Juan.
Caballé Griñó, Jaime.
Cervera Sintés, Juan.
Costa Vilaró, Pilar.
Garriga Cardús, M.ª Antonia.
Llarch Sirisi, José.
Marcer Llongarriú, Pedro.
Pérez Barbeiro, Celia.
Soligo Tena, Purificación.
Torrents Botey, Rosa.
Torrents Parellada, Asunción.

Debe ser incluida procedente del anexo VIII doña María del Carmen Rusiñol Cabestany, adscrita al Ministerio de Educación, en el Cuerpo Especial de Profesores de EGB, con coeficiente 3,6 e índice de proporcionalidad 8.